

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Juan Guillermo Salazar Ramírez y/o.
Demandado.	Palacio 66 S.A.S., y/o
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00113 00
Asunto.	Traslado excepciones de mérito.

Conforme lo establece el numeral primero del artículo 443 del CGP., se ordena que de las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados (archivos 2.4 y 2.5) se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40a14762a7c078075aded5ee232ac89d29e0db9211021fd36cb7ff9cdd9de4f**

Documento generado en 24/11/2021 05:51:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>